



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2020-MDM/A

Miraflores 2020, noviembre 04

VISTOS:

Informe N° 2800-2020-ULYCP/MDM, Informe N° 00001-2020-GAF, Informe Legal N° 0527-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el literal c del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, indica: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c. El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, establece: "5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA. 5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos".

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, señala como funciones de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, las siguientes: "(...)3. Evaluar y verificar los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, obras y consultorías de obras, dentro del marco establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. (...) 8. Participar en los comités especiales y/o permanentes de la municipalidad, en calidad de miembro del órgano encargado de las contrataciones de la municipalidad (...) 16. Organizar los procesos de selección o modalidades de compras de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Presupuesto (...);





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

La normativa sobre contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. En las entidades públicas es conocida como "Logística" o "Abastecimiento". Puede tener la categoría de gerencia, oficina, unidad, área o equipo. Ello depende de las normas de organización interna. El citado órgano juega un papel preponderante en la contratación estatal. Junto con el área usuaria y el comité especial serán las responsables de llevar adelante una contratación eficiente dentro del marco normativo aplicable;

Que, con Informe N° 2800-2020-ULYCP/MDM, de fecha 03 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a efecto de proceder de conformidad al Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y dado que los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones, que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE, siendo responsabilidad del Jefe de Administración o quien haga sus veces verificar el cumplimiento de esta obligación, solicita que, se designe como Órgano encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 00001-2020-GAF de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal que, conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se designe a la Bach. Katy María Mamani Chili como encargada del Órgano de Contrataciones con el Estado de la Municipalidad Distrital de Miraflores, teniendo en consideración que cuenta con la certificación de funcionarios o servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado vigente;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto al Informe N° 2800-2020-ULYCP/MDM, en el que la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la designación como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores y tomando en cuenta las funciones asignadas a dicha Unidad que están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores así como lo establecido en el artículo 5° y 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0527-2020-GAJ/MDM, de fecha 04 de noviembre del 2020, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe a la Bach. Katy María Mamani Chili como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de que actúe conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; considerando a su vez que la servidora designada cuenta con la certificación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal c del artículo 8°, el artículo 5° y el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la **BACH. KATY MARÍA MAMANI CHILI**, encargada de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de que actúe conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la designación señalada en el artículo precedente

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis E. Aguirre Chavez
ALCALDE